

## **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PARA QUE POSTERGUE LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

Los suscritos, Senadores **JESÚS CASILLAS ROMERO Y MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Comisión Permanente, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el cual se EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PARA QUE POSTERGUE LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**; lo anterior al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), las administradoras de fondos para el retiro (Afores) son: “entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión.” [1] Para cumplir con sus funciones, las Afores “atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo.” [2]

El 8 de septiembre del 2013, dentro del marco del Pacto por México, el Ejecutivo Federal presentó su Iniciativa de Reforma Hacendaria, que contemplaba la reforma a distintas leyes, dentro de las cuales se contemplaban reformas a diversos artículos de la LSAR.

En el mes de marzo de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen en relación con la iniciativa mencionada en el párrafo anterior. La minuta fue remitida al Senado, en donde se encuentra pendiente de ser dictaminada.

En el cuerpo de la minuta remitida al Senado se encuentra la propuesta de reforma al artículo 74 de la LSAR, que trata sobre el derecho que tienen los trabajadores a traspasar su cuenta de una Afore a otra.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) ha celebrado una serie de pláticas con las distintas Afores para informarles que pretende emitir ciertas disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, dentro de las cuales prevé regular, entre otros, el traspaso de cuentas individuales. En estas disposiciones se regularían los traspasos de una manera probablemente distinta a lo que está contemplado en la minuta enviada al Senado, e ignorando las modificaciones que ese órgano legislativo pudiera efectuar.

En vista de que en el Senado se contempla dictaminar la minuta recibida de la Cámara de Diputados en materia de reformas a la LSAR, durante el periodo legislativo que iniciará el 1 de septiembre, es fundamental que la CONSAR espere a que dicha reforma legislativa entre en vigor para que pueda emitir las disposiciones administrativas de su competencia.

De otra manera, si la CONSAR las emite antes, pudieran ser substituidas por las disposiciones de la LSAR, y únicamente generaría incertidumbre en la regulación de las Afores, y confusión y afectaciones a los más de 51 millones de trabajadores [3], que tienen cuentas en las distintas Afores, y que dependen de ellas para gozar de condiciones decorosas de retiro.

Si la CONSAR postergase la emisión de sus Disposiciones de Carácter General hasta que se hayan aprobado las reformas a la LSAR, podría hacer adecuaciones necesarias para que la normatividad que emita esté acorde a la Ley, brindando seguridad jurídica a todas las partes, y con ello brindando además confianza a los trabajadores.

En mérito de lo anterior, se propone a la honorable consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de...

### **ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que postergue la emisión de sus **disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro hasta después de que en el Senado se dictamine la minuta que contiene propuestas de reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, hace patente su disposición, para el caso de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro lo considere oportuno, integrar una mesa de trabajo para abordar el tema de manera conjunta en beneficio de los intereses de los trabajadores.

### **SUSCRIBEN**

**SEN. JESÚS CASILLAS ROMEROSEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA**

México, D.F, a los 14 días del mes de julio de 2014.

---

[1] LSAR. Artículo 18

[2] LSAR. Artículo 18

[3]<http://www.consar.gob.mx/SeriesTiempo/CuadroInicial.aspx?md=5>